

COPIA

02

Dr. Camilo Borrero &
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

1 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "MONTERREY AZUCARERA LOJANA COMPANIA
2 ANONIMA MALCA".

3 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,

4 República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de enero del dos mil, ante

5 mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja,

6 comparece el señor Ingeniero Harold Steve Brown Hidalgo, casado, en su

7 calidad de Gerente General de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA COMPANIA ANONIMA

8 MALCA", según consta de los documentos habilitantes que se agregan al

9 presente instrumento; el compareciente es ecuatoriano, domiciliado en

10 Catamayo y de paso por esta ciudad, mayor de edad, capaz según derecho,

11 hábil para contratar, portador de su respectiva cédula y certificado de

12 votación, a quien de conocer doy fe; y, me solicita que eleve a la calidad

13 de escritura pública la minuta que me presenta, la misma que es del tenor

14 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas, dignese

15 autorizar una de Reforma y Codificación de Estatutos de "MONTERREY

16 AZUCARERA LOJANA COMPANIA ANONIMA MALCA", conforme a los datos constantes

17 de esta minuta: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración de este

18 instrumento público el ingeniero Harold Steve Brown Hidalgo, Gerente

19 General y como tal Representante Legal de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA

20 COMPANIA ANONIMA MALCA", calidad que acredita con la copia inscrita del

21 nombramiento que se anexa como documento habilitante. El compareciente ha

22 sido legalmente autorizado para intervenir en este acto por la Junta

23 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía reunida el ocho de

24 octubre de mil novecientos noventa y nueve, como consta de la copia

25 certificada del acta correspondiente que también se agrega como documento

26 habilitante. SEGUNDA) ANTECEDENTES.- "MONTERREY AZUCARERA LOJANA COMPANIA

27 ANONIMA MALCA", se constituyó el catorce de enero de mil novecientos

28 cincuenta y nueve mediante escritura pública celebrada ante el Notario



1946-1947

100-443887-1000

100-443887-1000

[illegible]

On 10/10/2013, 10:12 AM, "John" <john@johns.com> wrote:

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION 1215 6TH AVENUE NEW YORK 17, N.Y.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

10 Repertorio veinticinco al veinticuatro de diciembre de mil nov

11 noventa , MALCA aumentó su capital , reformó y codificó su Estatuto S

12 el mismo ha venido rigiendo hasta la fecha ; y Tres.- La Junta G

ANS. Let us say we have a population of 100 animals. I will say that 10% of the population is female.

1990-1991 1991-1992 1992-1993 1993-1994 1994-1995 1995-1996 1996-1997 1997-1998 1998-1999 1999-2000 2000-2001 2001-2002 2002-2003 2003-2004 2004-2005 2005-2006 2006-2007 2007-2008 2008-2009 2009-2010 2010-2011 2011-2012 2012-2013 2013-2014 2014-2015 2015-2016 2016-2017 2017-2018 2018-2019 2019-2020 2020-2021 2021-2022 2022-2023 2023-2024 2024-2025 2025-2026 2026-2027 2027-2028 2028-2029 2029-2030 2030-2031 2031-2032 2032-2033 2033-2034 2034-2035 2035-2036 2036-2037 2037-2038 2038-2039 2039-2040 2040-2041 2041-2042 2042-2043 2043-2044 2044-2045 2045-2046 2046-2047 2047-2048 2048-2049 2049-2050 2050-2051 2051-2052 2052-2053 2053-2054 2054-2055 2055-2056 2056-2057 2057-2058 2058-2059 2059-2060 2060-2061 2061-2062 2062-2063 2063-2064 2064-2065 2065-2066 2066-2067 2067-2068 2068-2069 2069-2070 2070-2071 2071-2072 2072-2073 2073-2074 2074-2075 2075-2076 2076-2077 2077-2078 2078-2079 2079-2080 2080-2081 2081-2082 2082-2083 2083-2084 2084-2085 2085-2086 2086-2087 2087-2088 2088-2089 2089-2090 2090-2091 2091-2092 2092-2093 2093-2094 2094-2095 2095-2096 2096-2097 2097-2098 2098-2099 2099-2100 2100-2101 2101-2102 2102-2103 2103-2104 2104-2105 2105-2106 2106-2107 2107-2108 2108-2109 2109-2110 2110-2111 2111-2112 2112-2113 2113-2114 2114-2115 2115-2116 2116-2117 2117-2118 2118-2119 2119-2120 2120-2121 2121-2122 2122-2123 2123-2124 2124-2125 2125-2126 2126-2127 2127-2128 2128-2129 2129-2130 2130-2131 2131-2132 2132-2133 2133-2134 2134-2135 2135-2136 2136-2137 2137-2138 2138-2139 2139-2140 2140-2141 2141-2142 2142-2143 2143-2144 2144-2145 2145-2146 2146-2147 2147-2148 2148-2149 2149-2150 2150-2151 2151-2152 2152-2153 2153-2154 2154-2155 2155-2156 2156-2157 2157-2158 2158-2159 2159-2160 2160-2161 2161-2162 2162-2163 2163-2164 2164-2165 2165-2166 2166-2167 2167-2168 2168-2169 2169-2170 2170-2171 2171-2172 2172-2173 2173-2174 2174-2175 2175-2176 2176-2177 2177-2178 2178-2179 2179-2180 2180-2181 2181-2182 2182-2183 2183-2184 2184-2185 2185-2186 2186-2187 2187-2188 2188-2189 2189-2190 2190-2191 2191-2192 2192-2193 2193-2194 2194-2195 2195-2196 2196-2197 2197-2198 2198-2199 2199-2200 2200-2201 2201-2202 2202-2203 2203-2204 2204-2205 2205-2206 2206-2207 2207-2208 2208-2209 2209-2210 2210-2211 2211-2212 2212-2213 2213-2214 2214-2215 2215-2216 2216-2217 2217-2218 2218-2219 2219-2220 2220-2221 2221-2222 2222-2223 2223-2224 2224-2225 2225-2226 2226-2227 2227-2228 2228-2229 2229-2230 2230-2231 2231-2232 2232-2233 2233-2234 2234-2235 2235-2236 2236-2237 2237-2238 2238-2239 2239-2240 2240-2241 2241-2242 2242-2243 2243-2244 2244-2245 2245-2246 2246-2247 2247-2248 2248-2249 2249-2250 2250-2251 2251-2252 2252-2253 2253-2254 2254-2255 2255-2256 2256-2257 2257-2258 2258-2259 2259-2260 2260-2261 2261-2262 2262-2263 2263-2264 2264-2265 2265-2266 2266-2267 2267-2268 2268-2269 2269-2270 2270-2271 2271-2272 2272-2273 2273-2274 2274-2275 2275-2276 2276-2277 2277-2278 2278-2279 2279-2280 2280-2281 2281-2282 2282-2283 2283-2284 2284-2285 2285-2286 2286-2287 2287-2288 2288-2289 2289-2290 2290-2291 2291-2292 2292-2293 2293-2294 2294-2295 2295-2296 2296-2297 2297-2298 2298-2299 2299-2300 2300-2301 2301-2302 2302-2303 2303-2304 2304-2305 2305-2306 2306-2307 2307-2308 2308-2309 2309-2310 2310-2311 2311-2312 2312-2313 2313-2314 2314-2315 2315-2316 2316-2317 2317-2318 2318-2319 2319-2320 2320-2321 2321-2322 2322-2323 2323-2324 2324-2325 2325-2326 2326-2327 2327-2328 2328-2329 2329-2330 2330-2331 2331-2332 2332-2333 2333-2334 2334-2335 2335-2336 2336-2337 2337-2338 2338-2339 2339-2340 2340-2341 2341-2342 2342-2343 2343-2344 2344-2345 2345-2346 2346-2347 2347-2348 2348-2349 2349-2350 2350-2351 2351-2352 2352-2353 2353-2354 2354-2355 2355-2356 2356-2357 2357-2358 2358-2359 2359-2360 2360-2361 2361-2362 2362-2363 2363-2364 2364-2365 2365-2366 2366-2367 2367-2368 2368-2369 2369-2370 2370-2371 2371-2372 2372-2373 2373-2374 2374-2375 2375-2376 2376-2377 2377-2378 2378-2379 2379-2380 2380-2381 2381-2382 2382-2383 2383-2384 2384-2385 2385-2386 2386-2387 2387-2388 2388-2389 2389-2390 2390-2391 2391-2392 2392-2393 2393-2394 2394-2395 2395-2396 2396-2397 2397-2398 2398-2399 2399

14 universal el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve ✓

1947.06 31 started at 6.30am and 3.30pm on 2nd

15 resolvió reformar y codificar su Estatuto Social habiendo aprobado su

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 08-11-2010 BY 60322 UCBAW

16 contenido y dispuesto se formalice dicha reforma y codificación, lo que

[illegible]

17 motiva la suscripción de la presente escritura . TERCERA) Con los

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

18 antecedentes señalados . el ingeniero Harold Steve Brown Hidalgo. en su

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

19 calidad que interviene y cumpliendo lo resuelto por la Junta General -de

100-443887-1000

20 Accionistas reunida el ocho de octubre de mil novecientos noventa y

1. The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government of the Democratic Republic of the Congo regarding the situation in the country.

21 nueve, en virtud de este instrumento público, declara que su representada

[illegible]

22 Monterrey Azucarera Lojana Compañía Anónima MALCA, procede a reformar

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

23 y codificar su Estatuto Social, el mismo que queda con el siguiente texto

U.S. DEPT. OF JUSTICE DIVISION OF INVESTIGATION FILE NO. 100-361141

24 " ESTATUTO DE "MONTERREY AZUCARERA LOJANA COMPANIA ANONIMA MALCA".-

[illegible]

25 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO .-

A. Pongrácz, *Szeged University, Hungary*; *E. Tóth*, *Budapest University of Technology and Economics, Hungary*

26 ARTICULO UNO.- DENOMINACION .- La Compañía se denomina " MONTERREY

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

27 AZUCARERA : - LOJANA COMPANIA ANONIMA MALCA".- ARTICULO DOS. DOMICILIO. EI

SECRET

28 domicilio de la Compañía es el cantón Catamayo/, provincia de Loja.



- 1 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, oficinas o representaciones, dentro o fuera del país. ARTICULO TRES. NACIONALIDAD.
- 2 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos. ARTICULO CUATRO.
- 3 PLAZO. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley. ARTICULO CINCO. OBJETO. El objeto principal de la Compañía es la elaboración de azúcar de caña y su comercialización; la siembra, cultivo, tratamiento, cosecha y transporte de caña, la industrialización de la materias primas obtenidas al elaborar el azúcar; la cria, engorde y comercialización de ganado. La Compañía podrá además realizar otra clase de actividades industriales, agrícolas o agroindustriales, relacionadas con el objeto principal y celebrar actos y en general contratos civiles, mercantiles, laborales, acuerdos con el objeto social. La Compañía podrá adquirir bienes muebles o raíces o derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos, contraer toda clase de obligaciones y realizar los actos permitidos por las leyes. La Compañía podrá intervenir en calidad de accionista, socia o partícipe en otras empresas de cualquier clase, previa aprobación de la Junta General de Accionistas. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía podrá adquirir acciones y participaciones sociales, asociarse o fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de participación. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES.
- 4 ARTICULO SEIS. CAPITAL SUSCRITO. La Compañía tiene un capital suscrito de catorce mil millones de sucres, dividido en catorce millones de



- 1 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una. ARTICULO
- 2 SIETE. ACCIONES. Las acciones son indivisibles y confieren a sus
- 3 legítimos titulares los derechos determinados en la ley y en los
- 4 presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los
- 5 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales
- 6 acciones, previa designación de un procurador común hecha por ellos o
- 7 por el Juez competente. ARTICULO OCHO. TITULOS DE ACCIONES. Se
- 8 considerará accionistas de la Compañía a quienes consten registrados
- 9 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se
- 10 representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo
- 11 dispuesto en la ley de compañías. Cada título podrá representar una o
- 12 mas acciones. ARTICULO NUEVE. TALONARIOS Y LIBRO DE ACCIONES. Los
- 13 títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros
- 14 talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el
- 15 certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente
- 16 talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el
- 17 libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
- 18 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
- 19 modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre acciones.
- 20 ARTICULO DIEZ. TRANSFERENCIAS. Las acciones de la Compañía serán
- 21 libremente negociables y su inscripción deberá efectuarse con la sola
- 22 firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y
- 23 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
- 24 cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos
- 25 que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión.
- 26 Dichas comunicaciones o el título, si fuere del caso, se archivarán en la
- 27 Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título
- 28 objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo



1. título a nombre del adquirente. La transferencia del dominio de
2. acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino
3. desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
4. ARTICULO ONCE DE REPOSICION. En los casos de pérdida, deterioro o
5. destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la
6. Compañía a la solicitud escrita del accionista registrado en sus libros,
7. podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación
8. efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
9. circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez
10. transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse
11. un certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande
12. la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado
13. un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes
14. a tales instrumentos. ARTICULO DOCE. OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES. Los
15. asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas
16. y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción
17. que no estuvieren previstos por los presentes estatutos, se sujetarán a
18. lo establecido en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. ACCIONISTAS.
19. DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO TRECE DE ACCIONISTAS. Se considerará
20. accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en
21. el Libro de Acciones y Accionistas de ella. ARTICULO CATORCE. DERECHOS Y
22. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tendrán los derechos
23. y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de
24. compañías y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos
25. conservados en el Reglamento de la Compañía. CAPITULO CUARTO. GOBIERNO,
26. ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO QUINCE DE GOBIERNO. La Compañía
27. estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones
28. que se señalan en los presentes estatutos y la ley. ARTICULO DIECISEIS.



1 DIRECCION Y ADMINISTRACION La administraci6n de la Compa $\tilde$ nia estar $\acute$ a a
 2 cargo del Directorio, del Presidente, Gerente General y Subgerente, en
 3 la forma prevista en estos Estatutos. ARTICULO DIECISIETE
 4 FISCALIZACION La fiscalizaci6n ser $\acute$ a ejercida por un Comisario Principal
 5 quien tendr $\acute$ a su respectivo Suplente. CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL
 6 DE ACCIONISTAS. ARTICULO DIECIOCHO. INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES
 7 La Junta General de Accionistas, constituida por la reuni6n de
 8 accionistas debidamente convocados, constituye el Organo Supremo de la
 9 Compa $\tilde$ nia. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
 10 los negocios sociales y tomar dentro de los l $\acute$ mites establecidos por la
 11 ley, cualquier decisi6n que se crea conveniente para la buena marcha de
 12 la Compa $\tilde$ nia. ARTICULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES ESPECIFICAS. Compete
 13 espec $\acute$ ficamente a la Junta General los siguientes: a) Designar y remover a
 14 los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General, Subgerente,
 15 Comisario y Auditores Externos de la Compa $\tilde$ nia de conformidad con la ley
 16 y fijar sus retribuciones; b) Conocer los informes de la administraci6n
 17 del comisario y Auditor externo, lo mismo que el balance general y el
 18 estado de la cuenta de ganancias y p $\acute$ rdidas y adoptar las
 19 correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre el reparto de
 20 utilidades y establecer el monto que se destine a reservas de acuerdo a
 21 la ley; d) Decidir sobre la pr6rroga o disminuci6n del plazo de
 22 duraci6n de la Compa $\tilde$ nia; e) Acordar el aumento y disminuci6n del Capital
 23 suscrito y disoluci6n anticipada de la Compa $\tilde$ nia, cambios de su
 24 denominaci6n o del domicilio y en general cualquier resoluci6n que
 25 valga en las cl $\acute$ usulas del contrato social o normas de los estatutos que
 26 debe ser registrada de conformidad a la ley; f) Acordar la transformaci6n,
 27 fusi6n, reactivaci6n o de la Compa $\tilde$ nia en proceso de liquidaci6n; g)
 28 Resolver sobre la emisi6n de acciones preferidas y partes



- 1 beneficiarias; h) Autorizar la enajenación de inmuebles, así como el
- 2 establecimiento de gravámenes sobre ellos; i) Fijar los montos sobre
- 3 los cuales el representante legal requiere autorización del Directorio
- 4 o de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la
- 5 Compañía, los cuales se establecerán en base a los presupuestos
- 6 aprobados previamente por el Directorio; j) Resolver las dudas que se
- 7 presentaren en la aplicación de los estatutos; k) Deliberar sobre todo
- 8 asunto que le fuere sometido a consideración por el Directorio,
- 9 Presidente, Gerente General o cualquier accionista de la Compañía; l)
- 10 Ejercer y resolver los demás asuntos que por las leyes o los presentes
- 11 estatutos le corresponde y que no pueden ser delegados a otro órgano o
- 12 administrador de la Compañía. ARTICULO VEINTE.- CLASES DE JUNTAS. Las
- 13 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se
- 14 efectuarán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
- 15 la finalización del ejercicio económico, para conocer los asuntos
- 16 especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además
- 17 de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la
- 18 convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y
- 19 sanción de los administradores y mas miembros de los organismos de
- 20 administración, así como la remoción y sanción de Comisarios, aun
- 21 cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas generales
- 22 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas se
- 23 conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.
- 24 ARTICULO VEINTIUNO.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias o
- 25 extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso
- 26 previsto en el artículo veinticuatro de estos Estatutos. Para convocar,
- 27 instalar y sesionar las juntas se observaran los requisitos legales,
- 28 reglamentarios y estatutarios correspondientes. ARTICULO VEINTIDOS.-



- 1 CONVOCATORIAS . Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el
- 2 Presidente o por el Gerente General, por el Comisario o por la
- 3 Superintendencia de Compañías conforme a las disposiciones legales
- 4 pertinentes. ARTICULO VEINTITRES . FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales
- 5 serán convocadas mediante publicación de un aviso en la prensa, en uno
- 6 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
- 7 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión.
- 8 Para el cómputo de este plazo no se contarán ni el día de la publicación
- 9 ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto todos los días,
- 10 incluyendo los feriados y de descanso obligatorio o forzoso. ARTICULO
- 11 VEINTICUATRO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES . No obstante lo dispuesto en
- 12 los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, podrá
- 13 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
- 14 sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que
- 15 se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de
- 16 la totalidad de las acciones pagadas de la Compañía y los concurrentes
- 17 resuelvan unánimemente celebrar la junta. El acta deberá ser suscrita
- 18 por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
- 19 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que
- 20 no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará
- 21 y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado tratar
- 22 unánimemente. ARTICULO VEINTICINCO.- QUORUM DE INSTALACION. Para que la
- 23 Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda
- 24 considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán
- 25 representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda
- 26 convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o
- 27 representados, que concurren, salvo en lo previsto en la Ley y el
- 28 artículo siguiente. ARTICULO VEINTISEIS.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la



- 1 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el
- 2 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la
- 3 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
- 4 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
- 5 cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a
- 6 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
- 7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
- 8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
- 9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
- 10 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin
- 11 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
- 12 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
- 13 mas de los puntos mencionados en el párrafo primero del presente
- 14 artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
- 15 se haga. ARTICULO VEINTISIETE. MAYORIA DECISORIA. Las resoluciones de
- 16 las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital
- 17 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
- 18 se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VEINTIOCHO. DIRECCIÓN. Las
- 19 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
- 20 Compañía, a falta de él, por quien estatutariamente le subroga o por el
- 21 accionista que la Junta General designe. Actuará como Secretario el
- 22 Gerente General y en su falta, la persona que estatutariamente le
- 23 subroga o quien la Junta General designe. ARTICULO VEINTINUEVE.-
- 24 PROCEDIMIENTO. Antes de que se declare instalada la junta general el
- 25 secretario formará la lista de los asistentes con la indicación de las
- 26 acciones que representa, su valor y el número de votos que les
- 27 corresponde, según conste del Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO
- 28 TREINTA. ACTAS.- Las actas de las juntas generales serán firmadas por el



1. Presidente y el Secretario, salvo el caso de las juntas universales que
2. deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad,
3. las actas contendrán la relación sucinta de los asuntos tratados y de la
4. transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán
5. en archivos adecuados de acuerdo al sistema que apruebe la junta, de
6. conformidad con la Ley. ARTICULO TREINTA Y UNO.- EXPEDIENTES.- De cada
7. junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en
8. la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos
9. exigidos en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las
10. comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a la junta; d) La
11. lista de los asistentes con la constancia de las acciones que
12. representan en valor pagado y los votos que les corresponde. e) Los
13. poderes y cartas presentadas para actuar en la junta. f) Los demás
14. documentos que hubieren sido conocidos por la junta; y g) Copia del
15. acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el
16. documento es fiel copia del original. ARTICULO TREINTA Y DOS.
17. OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES. Las resoluciones de la junta general,
18. tomadas con sujeción a la Ley y estos Estatutos, con obligatorias para
19. los administradores y accionistas, inclusive para los no asistentes o los
20. que votaron en contra, en blanco o se abstuvieron, sin perjuicio del
21. derecho de impugnar o apelar las resoluciones de acuerdo a la ley.
22. CAPITULO SEXTO. DEL DIRECTORIO. ARTICULO TREINTA Y TRES. INTEGRACION.- El
23. Directorio de la Compañía está integrado por el Presidente y cuatro
24. Directores Principales nombrados sucesivamente del primero al cuarto,
25. y cuatro Suplentes nombrados sucesivamente del primero al cuarto.
26. Serán designados por la Junta General para el período de un año, pudiendo
27. ser indefinidamente reelegidos. Para ser miembro del Directorio nos e
28. requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General será el

- 1 Secretario del mismo. . . ARTICULO TREINTA Y CUATRO . SESIONES DEL
- 2 DIRECTORIO. El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez
- 3 cada trimestre . Podrá además sesionar extraordinariamente en cualquier
- 4 tiempo y lugar del territorio nacional . ARTICULO TREINTA Y CINCO .
- 5 CONVOCATORIA. El Directorio será convocado por el Presidente o por el
- 6 Gerente General, por iniciativa propia o por pedido de uno de los
- 7 Directores Principales. La convocatoria se hará a través de una
- 8 comunicación escrita, telex o fax enviado con por lo menos cinco días
- 9 de anticipación a la reunión, salvo que dicha convocatoria sea
- 10 calificada de urgente, en cuyo caso se convocará al Directorio a través de
- 11 cualquier medio idóneo, sin que necesariamente se observe dicha
- 12 antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran
- 13 presentes todos los Vocales Principales del Directorio y por unanimidad
- 14 acuerden reunirse en sesión para tratar los asuntos en los cuales
- 15 estén todos conformes . ARTICULO TREINTA Y SEIS . QUORUM Y DECISIONES .
- 16 Para que el Directorio pueda reunirse válidamente, bastará la
- 17 concurrencia de cuatro Directores o de tres Directores y el Presidente
- 18 debidamente convocados . Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de
- 19 votos . En caso de empate el Presidente o quien lo subroge tendrá voto
- 20 dirimente . ARTICULO TREINTA Y SIETE . ACTAS. Las decisiones y acuerdos se
- 21 llevarán en actas que se incorporarán en el respectivo libro que estará
- 22 a cargo del Gerente General . Serán también válidas las resoluciones del
- 23 Directorio adoptadas por todos los Directores Principales o Suplentes
- 24 principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de
- 25 ellos, el Presidente y el Gerente General, aún cuando no hubieren sido
- 26 convocados y celebrado una reunión formal . En este caso, la resolución
- 27 será transcrita en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada
- 28 del documento será incorporada a dicho libro . ARTICULO TREINTA Y OCHO.



1 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio, a mas de las establecidas
2 en la ley, las siguientes: a) orientar y supervigilar la buena marcha
3 de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y
4 económica de la misma; b) Conocer y aprobar, antes de iniciar el
5 respectivo ejercicio económico, el Plan de negocios anual de la
6 Compañía en el que debe estar incluido el Presupuesto Anual, preparado
7 por el Gerente General; c) Conocer el informe anual de Labores que el
8 Gerente General presentará a la Junta General de accionistas para
9 resolución de ésta; d) Presentar a la Junta General dentro de los tres
10 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, a
11 través del Presidente, el informe anual correspondiente; e) Autorizar
12 al Representante Legal de la Compañía la celebración de actos y
13 contratos, dentro de los montos fijados anualmente al Directorio por la
14 Junta General; f) Conceder licencia al Presidente y al Gerente
15 General; g) Resolver el establecimiento de agencias, oficinas o
16 sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República o del
17 exterior; h) Presentar a la Junta General propuestas sobre el reparto
18 de utilidades, el fondo de reserva, acumulación, amortización y en
19 general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la
20 Compañía; i) Dictar, aprobar y reformar las normas, reglamentos y
21 procedimientos internos de la Compañía; j) Aprobar las políticas de
22 comercialización de ella; k) Autorizar la contratación y fijar las
23 remuneraciones del Auditor Interno y Gerentes de Área; y l) Todas
24 aquellas previstas en la ley, los estatutos, reglamentos y las que no
25 estuvieren expresamente asignadas a otro organismo o administrador de
26 la Compañía. CAPITULO SEPTIMO. DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y
27 SUBGERENTE. ARTICULO TREINTA Y NUEVE. DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
28 designado por la Junta General. Durará un año en el ejercicio de sus

funciones y podrá ser indefinidamente reelegido; Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO CUARENTA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de las sesiones de las Juntas Generales y el Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes estatutos y las que provengan de la Junta General y del Directorio; d) Disponer la fiscalización de los negocios y de la contabilidad de la Compañía cuando creyere conveniente; y, e) Las demás atribuciones que le fueren asignadas debidamente por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos. ARTICULO CUARENTA Y UNO. DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO CUARENTA Y DOS. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía; Judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos de administración y responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley; c) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas o al Directorio, así como a señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía dentro de los montos fijados al Gerente General por la Junta General de Accionistas; e) Aceptar, pagar, endosar, protestar, inscribir y cancelar letras de cambio pagarés y mas títulos de crédito; abrir y cerrar cuentas bancarias dentro



1. o fuera del País, hacer depósitos, en ellas y retirar parte o la totalidad
2. de dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
3. forma que estime conveniente, y en general, actuar en el movimiento
4. bancario de la Compañía; f) firmar pedidos, facturas, talones y
5. autorizar recibos para retirar carga de depósitos de aduana, etcétera;
6. g) Suscribir contratos con particulares y organismos públicos, ya sea
7. negociando directamente o interviniendo en concursos o licitaciones; h)
8. Velar por que la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
9. reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de
10. ella, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma;
11. i) Presentar al Directorio informes trimestrales sobre la marcha
12. económica y operativa de la Compañía; j) Elaborar y presentar al
13. Directorio los presupuestos anuales de la Compañía; k) Presentar al
14. Directorio para conocimiento de él, el informe anual de Gerencia, el
15. balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la
16. propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días
17. contados desde la terminación del ejercicio económico, y a la Junta
18. General, los mismos documentos para resolución de ella, de conformidad
19. con la ley; l) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la
20. ley, y cuidar el archivo y correspondencia de ella; m) Actuar de
21. secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio y suscribir
22. conjuntamente con el Presidente, las actas de sesiones de estos
23. organismos; n) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías y las
24. que le competen como administrador y representante legal de la
25. Compañía. ARTICULO CUARENTA Y TRES. DEL SUBGERENTE. La Junta General de
26. Accionistas nombrará al Subgerente, quien durará dos años en el
27. ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para
28. ser Subgerente de la Compañía no se requiere ser accionista de ella.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO . ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.- El Subgerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Reportar al Gerente General y colaborar con él en todas las atribuciones que a dicho administrador le confieren las ley y los presente estatutos y b) Reemplazar al Gerente General, incluso, en lo que respecta a la representación legal de la Compañía, en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de él, con todas las atribuciones y deberes previstos para éste en la ley y en estos estatutos . CAPITULO OCTAVO. REEMPLAZOS Y PRORROGA DE FUNCIONES .

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. REEMPLAZOS. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le subrogarán los Directores Principales en el orden de sus nombramientos . El Gerente General le reemplazará al Subgerente . Los Directores Principales, serán reemplazados por los Suplentes en orden de sus nombramientos . Cuando la falta o ausencia o impedimento del titular den lugar a la actuación del subrogante, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure su falta, ausencia o impedimento . Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente del titular, el subrogante previsto en los estatutos, continuará en esas funciones hasta cuando el organismo nominador correspondiente designe al titular . ARTICULO CUARENTA Y SEIS .

PRORROGACION DE FUNCIONES . Los administradores de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta cuando sean legalmente reemplazados, aun cuando el período para el cual fueron designados haya expirado. Se excluye de este procedimiento de prórroga el caso de la remoción, en el cual el administrador terminará sus funciones en el instante de que tal hecho ocurra . CAPITULO NOVENO. FISCALIZACION,

ARTICULO CUARENTA Y SIETE. DESIGNACION . La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal y su Suplente quienes podrán ser indefinidamente reelegidos . ARTICULO CUARENTA Y OCHO . ATRIBUCIONES .



1. Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes
2. la administración de la Compañía, velando porque esta se sujete no solo a
3. los requisitos legales, sino también a las normas de una buena
4. administración. Tendrán todos los deberes, atribuciones, prohibiciones e
5. inhabilidades señalados por la Ley de compañías y la Junta General de
6. Accionistas. CAPITULO DECIMO. REGIMEN ECONOMICO. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.

7. CONTABILIDAD. La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con
8. las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la
9. Superintendencia de compañías. ARTICULO CINCUENTA. FONDO DE RESERVA LEGAL.
10. La Compañía formará e incrementará un fondo de reserva legal tomando de
11. las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento
12. y hasta que este alcance un valor del cincuenta por ciento del capital
13. suscrito. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa
14. disminuya. CAPITULO UNDECIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO CINCUENTA

15. Y DINDO LA DISOLUCION. - La Compañía se disolverá por cualquier causa
16. prevista por la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas
17. válida y legalmente adoptada. ARTICULO CINCUENTA Y DOS. LIQUIDACION. - Para
18. efectos de liquidación se estará a lo que determine la Ley de compañías.
19. Será liquidador el Gerente General de la Compañía o la persona que la
20. Junta General de Accionistas designe. Usted señor Notario, se dignará
21. adicionar a las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta

22. validez del presente acto societario. Atentamente (firma) Doctor Dionicio
23. Pardo Rojas. ABOGADO. -x-x-x-x-x-x-x- Formalizado el presente instrumento,
24. y el Notario lo lee integralmente al otorgante, quien se afirma y ratifica
25. en lo expuesto y firma en unidad del acto conmigo el Notario que doy
26. fe. (firma) Ing. Harold Steve Brown Hidalgo. - El Notario Dr. C.
27. Borrero E.

28. DOCUMENTOS HABILITANTES X x
29. 30. 31.



MALCA

10

Monterrey Azucarera Lojana C.A.

Catamayo marzo 23, 1999

Ingeniero

Steve Brown Hidalgo

Ciudad

De mi consideración:

Me permito informarle a Usted que en la reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", celebrada el día viernes 19 de los actuales mes y año, fue nombrado Usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para el período de dos años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

MALCA se constituyó mediante escritura pública de 14 de enero de 1959 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Loja, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de los mismos mes y año.

Conforme a los Estatutos Sociales de la Empresa, Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y sus atribuciones constan en la Escritura autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Loja el 13 de diciembre de 1990 la misma que fue inscrita en el Registro correspondiente del Cantón Catamayo, el 24 de diciembre del mismo año.

En tal virtud, se dignará cumplir lo dispuesto en los Estatutos Sociales de MALCA, de aceptar este nombramiento.

Muy atentamente,

P^a MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.

Ing. Ramiro León Páez
PRESIDENTE.

RAZÓN: Acepto el nombramiento de Gerente General
de Monterrey Azucarera Lojana C.A.
Catamayo, 2 de marzo de 1999

Ing. Steve Brown Hidalgo
Céd. 170303030-5



CATAMAYO:
LOJA:
SUAYAGUIL:
QUITO:

Ingeniero Monterrey • Casilla M • Telf.: 677-153 • Telefax: (593-7) 677-143 • EMAIL: ingeniero.monterrey@com.net.ec
Av. Orillón del Zamora 03-80 • Casilla 471 • Telf.: 571-810 571-879 • Fax: (593-7) 571-879
P. Icazo 703 • Casilla 09-018669 • Telf.: 580-364 • Telefax: (593-4) 561-112
Padre Montón 137 (La Vicentina) • Casilla 170320 A • Telf.: 543-835 521-572



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

.....
.....

C E R T I F I C O :

Queda inscrito el "NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", que antecede, en libro de Nombramiento del presente año, bajo el UNO (1) repertorio número TREINTA Y CINCO (35).-

Catamayo, 29 de marzo de 1999



W. Elican Bustasante Cueva
Dr. Elican Bustasante Cueva,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

C E R T I F I C O :

que la copia xerox del NOMBRAMIENTO que antecede, se encuentra debidamente inscrito en el registro respectivo del año de 1999, bajo el número UNO (1) repertorio Nro. 35.-

Catamayo, 8 de abril de 1999.

W. Elican Bustasante Cueva
Dr. Elican Bustasante Cueva,
Registrador de la Propiedad
Cantón Catamayo



Monterrey Azucarera Lojana C.A.

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas

En Catamayo, el día de hoy viernes 8 de octubre de 1999, a las 17H00, en la sala de sesiones de la Empresa ubicada junto al Ingenio Monterrey, se reúnen los accionistas de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", según la siguiente nomina:

ACCIONISTAS	ACCIONES
Melva Lucia Hidalgo X	2'000.000 ✓
María Olivia Hidalgo X	2'000.000 ✓
Enith Hidalgo de Eguiguren X	2'000.000 ✓
Miguel Angel Hidalgo X	2'000.000 ✓
Gloria Carolina Hidalgo Vivar X	2'000.000 ✓
Benjamín Hidalgo X	2'000.000 ✓
Gonzalo Enrique Hidalgo X	2'000.000 ✓
TOTAL	14'000.000

Cada acción tiene un valor nominal de S/. 1.000=, encontrándose íntegramente pagadas.

Presente el 100% del capital pagado de la Empresa y a pedido de todos los señores accionistas, el Ingeniero Ramiro León Páez, Presidente de la Compañía, declara instalada la Reunión en la que actúa como Secretario el Gerente General Ingeniero Steve Brown Hidalgo, conforme lo dispone el Estatuto Social.

Constituida la Junta, el Presidente manifiesta que como es de conocimiento de los presentes, se ha venido trabajando en la preparación de las reformas al Estatuto Social de la Empresa, trabajo que lo ha venido desarrollando el Directorio, con la asesoría de abogados y sugerencias de los propios accionistas, cuyo borrador y proyecto final de reformas ha sido puesto en conocimiento de todos y cada uno de los accionistas quienes han manifestado su conformidad, faltando únicamente que la Junta General adopte la resolución sobre el asunto, lo que constituye el único punto a tratarse, de no resolver en esta reunión lo contrario.

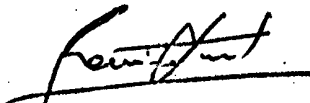
Expuesto que ha sido el tema a resolverse, los accionistas aceptan por unanimidad celebrar la Junta General con carácter de Universal, aprobando para el efecto el punto a tratarse, es decir: Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Empresa, así como la Autorización al Gerente General para que formalice dicho acto societario.

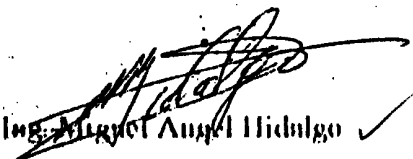
Acordado el Orden del Día y prosiguiendo con el desarrollo de la reunión, la Junta resuelve por unanimidad Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Empresa, el mismo que quedará conforme al proyecto final del Estatuto que fuera aprobado por cada uno de los accionistas y además conocido y aprobado en uno de los puntos del Orden del Día en la Reunión del Directorio desarrollada en horas de la mañana de este día. El documento contiene el Estatuto aprobado, deberá incorporarse al Expediente que se forme de la presente Junta.

Así mismo, la Junta General resuelve autorizar al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma y codificación de Estatutos, previo a la aprobación por la Intendencia de Compañías de Cuenca, con el fin de que surta plenos efectos legales.

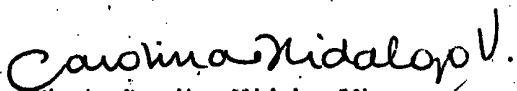


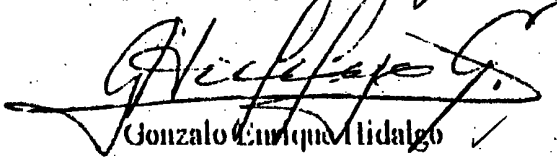
Una vez concluido el asunto materia de la reunión, el Presidente declara un receso de media hora, para que se redacte el acta, concluida dicha redacción, dispone que el Secretario dé lectura del acta en referéncia, la misma que es aprobada por unanimidad por los presentes, con lo que el Presidente clausura la reunión, siendo las 17:15, firmando en unidad de acto todos los concurrentes:

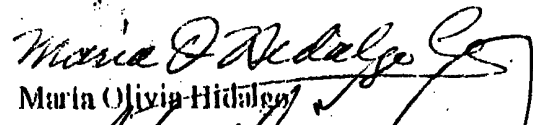

Ing. Ramiro León Pérez
PRESIDENTE

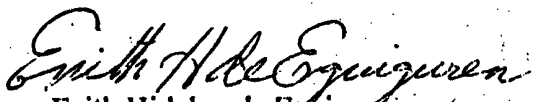

Ing. Miguel Ángel Hidalgo ✓

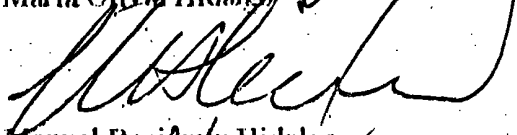

Melva Lucía Hidalgo ✓

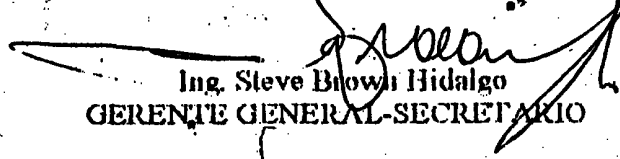

Gloria Carolina Hidalgo Vivar ✓


Gonzalo Enrique Hidalgo ✓


Marta Olivia Hidalgo ✓

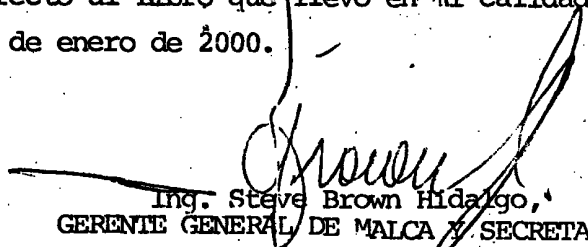

Enith Hidalgo de Eguiguren ✓


Manuel Benjamín Hidalgo ✓


Ing. Steve Brown Hidalgo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

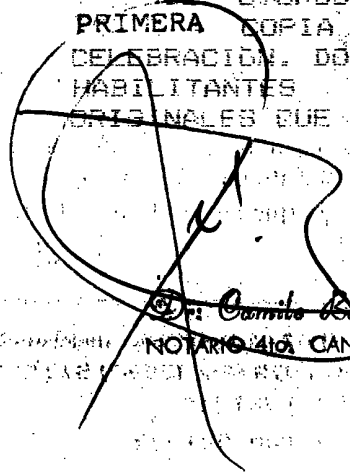
Ing. Steve Brown Hidalgo, Gerente General de "Monterrey Azucarera Iojana C.A. MALCA",
CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede concuerda con su original, remitiéndome para el efecto al Libro que llevo en mi calidad antes indicada.

Catamayo, 14 de enero de 2000.


Ing. Steve Brown Hidalgo,
GERENTE GENERAL DE MALCA Y SECRETARIO DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

dpr.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE, QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICAS Y CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES QUE SE AGREGAN A LA ESCRITURA MATRIZ.--


Dr. Camilo Guerrero E.
NOTARIO 416 CANTON LOJA





DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el
 señor Intendente de Compañías de Cuenca en el
 artículo segundo de su Resolución número 00-C-DIC-
 051 del 26 de enero del 2000.
 Loja, a 8 de febrero del 2000.

Dr. Camilo Borrero E.
 NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el
 señor Intendente de Compañías de Cuenca en el
 artículo segundo de su Resolución número 00-C-DIC-
 051 del 26 de enero del 2000.
 Loja, a 8 de febrero del 2000.

Dr. Armando Costa Febre
 NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA

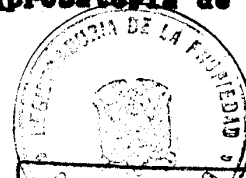


CERTIFICÓ:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto
 por el Dr. Edgar Ceelle GARCIA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
 CUENCA, en el Artículo Tercero de la Resolución Aprobatoria
 nro. 00-C-DIC- 051, precede a inscribir la escritura de RE
 FORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "MONTERREY AZUCARERA -
 LOJANA COMPAÑIA ANONIMA" MALCA", en el Registro Mercantil
 del presente año, bajo el número UNO (1) repertorio número
 NUEVE (9) conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de -
 fecha 26 de enero de 2000.

Catamayo, 10 de febrero de 2000

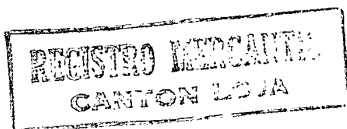
Dr. Wilman Bustamante Cuervo
 Registrador de la Propiedad
 Cantón Catamayo - Loja

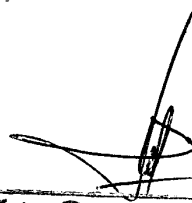


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA EN EL Artículo Tercero, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 00-C-DIC-051, se procedió a realizar la marginación correspondiente en la inscripción de la Constitución.

Loja, 11 de Febrero del 2000.




D. Félix Delgadinos Delgadinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA